

Bogotá, Colombia, 30 de septiembre de 2026

Señor(a):
ANONIMO(A)



Al contestar cite Radicado E-2026-006819 Id: 102076
Folios: 2 Fecha: 2026-09-30 15:51:26
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: ANONIMO

Ref. Anónimo, radicado en la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con el número **R-2026-06845 Id 101731** de fecha 23 de septiembre de 2026.

Asunto. – Respuesta.

En atención a su anónimo, radicado con el número que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. Resaltando igualmente, que la UIAF es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de esta Ley, su actividad está sometida a reserva, esto último, no sólo por versar sobre asuntos de seguridad nacional, sino con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como el de habeas data, la honra, el buen nombre y el debido proceso, y con la finalidad de proteger la eficacia en el desarrollo de las operaciones de inteligencia y contrainteligencia y, eventualmente, su posterior judicialización por parte de las autoridades jurisdiccionales.

De lo anterior, se resalta que la actividad de inteligencia financiera y económica que ejerce esta Unidad consiste en el análisis de datos a fin de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Igualmente, es importante mencionar que el análisis de inteligencia financiera que realiza la UIAF a la información que recauda no configura el establecimiento de sanción o pena alguna, ni comporta la aplicación de castigo, condena, multa o de cualquier dispositivo sancionatorio, ni mucho menos puede consultarse, ya que la información que recibe la UIAF y la que produce como resultado de su análisis está sujeta a reserva legal; estos análisis tienen mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Aclarado lo anterior, es necesario que nos amplíe el anónimo de la referencia, precisando en lo posible lo siguiente:

- Fecha, hora, dirección, departamento y municipio de Colombia donde se presentaron los hechos.
- Datos del denunciando (nombre, identificación, dirección de residencia departamento y municipio de Colombia, celular, correo, edad)
- Relato de los hechos de manera cronológica y detallada.
- Pruebas y/o evidencia de lo denunciado.

Lo anterior se requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Cordial saludo,

OFICINA SESORA JURIDICA